**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de abril de 2024, se aprobó la:

**REFORMA AL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Se modifican los artículos 1 segundo párrafo; 2 fracciones IV, VI, IX, XIV, XXVII y XXVIII; 4; 5; 8; 9 fracción tercera; el nombre del Capítulo II; 11 primer párrafo y fracción X; 12 primer párrafo y fracciones I, II, III, IV y V; 14 fracción IX; el nombre del Capítulo IV; 20 primer párrafo; 21 primer párrafo y fracción VI; 22 párrafo segundo; 23 fracciones V, VI y VIII; 25 primer párrafo; 26 fracción VI; 28 párrafos segundo y tercero; 29 párrafo primero; 30 párrafos primero y último; 32 párrafo segundo y 33 párrafos primero, segundo y tercero; se **adiciona** la fracción V al artículo 12 y de deroga la totalidad de los artículos del Capítulo III, para quedar de la siguiente manera:

**I.- EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, define a la mejora regulatoria como “política pública que consiste en la generación de norma claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto

El propósito de su implementación es lograr mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la ciudadanía.

Con fecha 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Regulatoria, el décimo párrafo del artículo 25 constitucional a la letra dispone: A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

El actual gobierno municipal, encabezado por el Lic. Román Alberto Cepeda González, no ha sido ajeno a la política pública de mejora regulatoria, de manera que el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, integró diversos aspectos como parte de la estrategia integral de desarrollo económico, destacando entre otros, la modernización administrativa y para lo cual se establecieron como Objetivo Específico 1.1. **BUEN GOBIERNO Y GOBERNANZA** Garantizar una Administración profesional, que trabaje bajo puntuales mecanismos de planeación y evaluación, con un marco jurídico actualizado, moderno e incluyente que promueva e integre a la ciudadanía en el quehacer público. mismo que contiene las estrategias y líneas de acción siguientes:

**1.1.12.** Poner en marcha un Programa de Sistematización de Procedimientos y Procesos, basado en un análisis que permita determinar cuáles de estos son susceptibles de ser simplificados y sistematizados, tanto los de operación interna como aquellos que tengan que ver con la prestación de algún servicio a la ciudadanía-

**1.1.13.** Fortalecer las acciones de mejora regulatoria, conforme a la normatividad en la materia y a los lineamientos de la autoridad federal en materia de Mejora Regulatoria.

**1.1.14.** Generar programas innovadores para el establecimiento de mejores prácticas y de acciones de mejora continua.

La mejora regulatoria, con una correcta y óptima aplicación, es capaz de originar una gran cantidad de beneficios, entre los cuales destacan:

* Mayor transparencia en el proceso regulatorio de las entidades públicas.
* Menores costos para la sociedad y para las dependencias.
* Trámites simplificados, rápidos y homologados para la obtención de distintos servicios.
* Fácil apertura de empresas.
* Mayor competitividad económica

Es en este sentido, resulta imperativo que la mejora regulatoria se consolide a través de un ordenamiento en este caso municipal que contemple las mejores prácticas en la materia haciendo posible su aplicación y garantice su cumplimiento. En tal sentido, la presente iniciativa realiza entre otras, las siguientes adecuaciones:

* Se sustituye el nombre de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) por el nombre actual que es la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).
* Se modifican diversos conceptos del catálogo de definiciones.
* Se otorgan facultades en la materia a la Dirección General de Desarrollo Institucional en sustitución de la Contraloría Municipal.
* Se derogan el Capitulo III denominado Los Comités de Mejora Regulatoria.

**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

* De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
* De conformidad con lo establecido por los Artículos 158-C, el inciso 1, fracción I, del Artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
* De conformidad con lo señalado en los Artículos 102 fracción I, numeral 1, 105 fracción I, 173, 175, 176 fracción II, 181 y 182 fracción III inciso 35) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
* De conformidad en lo dispuesto en los artículos 139 inciso b) y 142 numeral 9 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**III.- ALCANCE JURÍDICO**

El propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano; las modificaciones propuestas en la presente iniciativa otorgarán a las entidades municipales las facultades y atribuciones necesarias para la debida implementación de la mejora regulatoria y con ello simplificar los trámites administrativos, a través de la coordinación de acciones, así como procurar el uso de los medios electrónicos, magnéticos o de cualquier tecnología y el uso de la firma electrónica, archivos electrónicos y base de datos, a fin de hacer más eficientes los servicios, trámites y actos administrativos, en beneficio de la ciudadanía.

**Artículo 1.-** **….**

El Municipio de Torreón, podrá suscribir convenio con el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, con la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o con cualquier otra instancia que le permita facilitar el alcance del objeto señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 2.- ….**

**I a II.-…**

**III.-** Se deroga.

**IV.- Consejo: Consejo** Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Torreón.

**V.-…**

**VI.-** **Dirección General de Desarrollo Institucional**: Órgano responsable de la Mejora Regulatoria.

**VI a VIII.-….**

**IX. Enlace de Mejora Regulatoria. -** Funcionario Municipal que representa a una Dependencia y es responsable de identificar, registrar, evaluar e informar a la **Dirección** de Mejora Regulatoria de todos y cada uno de los trámites y servicios que se prestan en la Dependencia que representa y que puede presentar estudios y diagnósticos que contribuyan al alcance de los objetivos de este Reglamento

**X a XIII.-** …

**XIV.** **Manifestación de Impacto Regulatorio**: Documento justificatorio que contiene el análisis y evaluación del costo-beneficio de propuestas regulatorias elaborado por las dependencias o la **Dirección** de Mejora Regulatoria, y puesto a consideración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para su aprobación o rechazo.

**XV a XXVI.-…**

**XXVII.- Dirección de Mejora Regulatoria:** Área del Municipio, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Institucional, responsable de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de mejora regulatoria al interior de cada una de ellas, en los términos de la Ley de Mejora Regulatoria y de este Reglamento.

**XXVIII.- Ventanilla Única. -** Espacio físico en donde se recibe documentación de trámites de licencias y permisos de funcionamiento de giros comerciales.

**Artículo 4.- Aplicación del Reglamento.**

La aplicación de este Reglamento corresponde al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Institucional, de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 5.- Coordinación de acciones.**

Para el cumplimiento y aplicación de este Reglamento, el Presidente Municipal promoverá la coordinación de acciones con el Gobierno Federal, con el Gobierno Estatal, con la CONAMER y con la OCDE, entre otros, en el ámbito de sus atribuciones, y fomentará la participación, de las organizaciones productivas de los sectores social y privado.

**Artículo 8.- Solución de controversias.**

En caso de controversia entre las distintas dependencias de la administración pública, con respecto a la aplicación del presente Reglamento, será la Dirección General de Desarrollo Institucional la encargada de emitir opinión en forma definitiva.

**Artículo 9.-** **Medios electrónicos….**

**….**

Los documentos presentados por medios de comunicación electrónica, una vez validados y aceptados por la autoridad, producirán los mismos efectos que las normas jurídicas otorgan a los documentos autógrafos y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que aquéllas les confieren a éstos. Igualmente lo tendrán los archivos digitalizados que se materialicen en papel, firmados en forma autógrafa o con la firma electrónica certificada de las autoridades correspondientes.

**….**

**Capítulo II**

**Del Consejo Municipal para la Mejora Regulatoria.**

**Artículo 11.- Atribuciones del Consejo Municipal para la Mejora Regulatoria.**

El Consejo Municipal para la Mejora Regulatoria, como órgano colegiado de análisis, apoyo y consulta del Presidente Municipal, con autonomía técnica y operativa, tendrá además de las establecidas en el acuerdo de Cabildo para su creación, las atribuciones siguientes:

**I a IX.-…**

**X**. Promover e impulsar la realización de trámites a través de medios electrónicos, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Institucional, buscando en todo momento la interoperabilidad de los sistemas y bases de datos de los gobiernos federal, estatal, municipales, los organismos autónomos y los sectores público y privado

**Artículo 12.- Organización, integración y operación del Consejo.**

El Consejo tendrá la organización, integración y operación de la forma establecida en el Acuerdo de Cabildo de creación del mismo, pero al menos contará con los miembros siguientes:

**I.** Un Presidente que será el Presidente Municipal, el cual podrá designar a un representante.

**II.** Un Secretario Técnico, que será la persona titular de Desarrollo Institucional.

**III.** Dos miembros del Ayuntamiento:

a. La persona titular de Desarrollo Económico.

b. El Tesorero Municipal.

**IV**. Tres miembros representantes del sector privado o social.

**V.** Cuatro vocales, uno por cada Dependencia con la mayor cantidad de trámites y servicios municipales.

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**Artículo 14.- ….**

**I a VIII.-…**

**IX.** Apoyarse en la **Dirección** de Mejora Regulatoria, para el mejor desempeño de sus actividades.

**Capitulo III.** Se deroga.

**Artículo 17.-** Se deroga**.**

**Artículo 18.-** Se deroga**.**

**Artículo 19.-** Se deroga.

**Capítulo IV**

**De la Dirección General de Desarrollo Institucional en la Mejora Regulatoria.**

**Artículo 20.- Atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Institucional en materia de Mejora Regulatoria**.

Corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Institucional la coordinación, administración y vigilancia del Programa Municipal de Mejora Regulatoria. Para tal efecto, tendrá las atribuciones siguientes:

**I a VII.- …**

**Artículo 21.- Atribuciones de la Dirección de Mejora Regulatoria.**

La Dirección de Mejora Regulatoria, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Institucional, tendrá las siguientes atribuciones:

**I a V.-…**

**VI.**  Formar parte del Consejo de Mejora y asistir a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Institucional en el desempeño de su papel como Secretario Técnico del Consejo.

**VII a XVIII.-…**

**Artículo 22.-** **….**

**….**

Los organismos descentralizados también designarán a su Enlace que deberá de coordinarse con el titular de la Dirección de Mejora Regulatoria, para todos los efectos de la Ley en la materia y de este Reglamento.

**Artículo 23.- ….**

**I a IV.-….**

**V.** Presentar trimestralmente a la Dirección de Mejora Regulatoria un informe de la aplicación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria en lo que a la Dependencia que le compete.

**VI.** Elaborar las manifestaciones de impacto regulatorio para su presentación en la Comisión, a través de la Dirección de Mejora Regulatoria.

**VII.-….**

**VIII.** Registrar en la página de Internet que defina la Dirección de Mejora Regulatoria, los reportes y los dictámenes de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio que se emita.

**IX a X.-….**

**Artículo 25.- El Programa Municipal de Mejora Regulatoria.**

El Programa Municipal de Mejora Regulatoria contendrá acciones en la materia, será elaborado por la Dirección General de Desarrollo Institucional y aprobado por el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y tendrá vigencia similar al ejercicio de cada Administración Municipal.

**.….**

**I a III.-….**

**Artículo 26.-** **….**

**I a V.-…**

**VI.** Las demás que determine el **Consejo.**

**Artículo 28.-….**

Los Enlaces presentarán a la Dirección de Mejora Regulatoria, en forma impresa y magnética, las manifestaciones de impacto regulatorio respecto de regulaciones y trámites por emitirse o modificarse.

La Dirección de Mejora Regulatoria presentará en las sesiones correspondientes del Consejo las manifestaciones de impacto regulatorio presentadas por los Enlaces.

**….**

**Artículo 29.- El Dictamen Regulatorio.**

La Dirección de Mejora Regulatoria elaborará y, en su caso, aprobará el dictamen regulatorio de la manifestación de impacto regulatorio, que deberá estructurarse de conformidad con los principios de sencillez, transparencia y economía en los servicios, trámites y actos administrativos, a efecto de que permita conocer si los proyectos de regulaciones inciden en los siguientes lineamientos:

**I a VII…**

**Artículo 30.- Lineamientos para la elaboración del Dictamen Regulatorio.**

Los lineamientos para la elaboración del dictamen regulatorio serán establecidos por la Dirección de Mejora Regulatoria, pero en principio, deberán de contener al menos los puntos siguientes:

**I a VI.-…**

Para la elaboración de los Estudios de Impacto regulatorio, las dependencias podrán contar con la asesoría técnica de la Dirección de Mejora regulatoria

**Artículo 32.-** **….**

El Registro, es el catálogo más amplio y detallado de los Trámites y Servicios que presta el Municipio y es diseñado y administrado por la **Dirección** de Mejora Regulatoria. Su contenido es producto de la participación activa y responsable de los Enlaces y debe de contener información clara, precisa y suficiente, para la ciudadanía.

**….**

**Artículo 33.- Dependencia encargada del registro.**

La Dirección General de Desarrollo Institucional, por conducto de la Dirección de Mejora Regulatoria llevará el Registro Único de Trámites y Servicios, mismo que será público y estará a disposición de los ciudadanos las 24 horas, los 365 días del año.

En todo caso, cada unidad administrativa será responsable de inscribir sus trámites, plazos y requisitos de que se trate en la plataforma correspondiente.

Las dependencias y entidades municipales serán responsables de la no inscripción de los trámites, requisitos y plazos que no se notifiquen en tiempo a la Dirección de Mejora Regulatoria.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido de la presente reforma.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza veintiséis días de abril de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**

**RUBRICA**